



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 7 JUN. 2022

Referencia: 110014003081-2020-0401-00

1.- Como quiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria de esta judicatura (archivo digital No. 11) se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

2.- Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la apoderada del extremo demandante (archivo digital No. 09) no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del CGP., se le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

JOSÉ NEL GARDONA MARTÍNEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del
7 JUN. 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria